Expediente: **1146/05**
Carátula: **FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/12/2022 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27349530908 - GOMEZ CAMPS, ANA PAULA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 1146/05



H105021406558

JUICIO: FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EXPTE. N° 1146/05

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2022.-

En atención a que el interesado no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 7.104 y su modificatoria Ley 9.400), según constancia que se adjunta a esta providencia:

Requiérase al Banco Macro S.A que transfiera: 1) el importe de $ 26.574,85 ($28.885,71 por honorarios, menos $2.310,86 por el 8% de aportes de Ley 6.059) de la cuenta judicial N° 562209547814473, a la cuenta N° 4171007-9 089-0, de titularidad de la letrada Ana Paula Gomez Camps (CUIT N° 27349530908) identificada con el CBU número 00700894 30004171007902 del Banco Galicia siempre y cuando la mencionada cuenta sea de su titularidad debiendo el Banco efectuar las retenciones de A.F.I.P. y D.G.R. que correspondan, en concepto de actualización de honorarios a cargo de la actora, determinado en providencia de fecha 29/11/2022 ; y 2) la suma de $ 5.199,43 de la cuenta judicial N° 562209547814473 a la corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055 3-1 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9) , en concepto de aportes previstos por el artículo 26, inciso j) y k) de ley 6.059 correspondientes a la letrada Ana Paula Gomez Camps, Mat. Prof. 9506.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que en el plazo de 3 días desde la recepción del pertinente oficio deberá informar a este Tribunal acerca del efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2). Asimismo líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber lo aquí dispuesto. Una vez firme la presente, líbrense los oficios.- FC

Actuación firmada en fecha 29/12/2022

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.